

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACION

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA-DREA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN - AYACUCHO

Ruc/código :	20605515607	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	KM DIGITAL CORPORATION E.I.R.L.	Hora de envío :	12:02:18

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Para tener mayor pluralidad de ofertas se solicita incorporar la experiencia en:  
Desarrollo de sistema web de gestión educativa y/o desarrollo de aula virtual y/o Capacitación en Habilidades Docentes

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2.3 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con lo comunicado por el área usuaria y a fin de garantizar el cumplimiento del objeto de contratación y la finalidad pública del servicio, el personal clave debe tener experiencia específica como indica los términos de referencia; ya que esto permitirá contar y garantizar con los expertos de los proveedores en el desarrollo de herramientas tecnológicas a través de una plataforma virtual, de modo que los IESTPs cumplan con las CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD descritos en la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N.° 103-2022-MINEDU; por lo que la solicitud de inclusión de capacitación en habilidades docentes, no se centra en el objetivo del servicio que es: La CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS IESTPS DE LA REGIÓN AYACUCHO

Asimismo; de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que: "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; además de ello el numeral 29.8 del artículo N° 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado nos indica que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". No acoge dicha observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACION  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA-DREA/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN - AYACUCHO

Ruc/código :	20605515607	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	KM DIGITAL CORPORATION E.I.R.L.	Hora de envío :	12:02:18

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al JEYE DE PROYECTOS se solicita que para tener una mayor pluralidad de ofertas, se solicita incorporar la siguiente certificación: "Educador Certificado en Nivel 1 emitido por alguna plataforma de herramientas digitales para la educación"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.2.3      Página: 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la solicitud presentada para incluir la certificación "Educador Certificado en Nivel 1 emitido por alguna plataforma de herramientas digitales para la educación" como requisito para el Jefe de Proyecto, se ha tenido la siguiente consideración:

**Relevancia del Curso:** El curso mencionado no se alinea con las competencias y habilidades necesarias para el desempeño del cargo de Jefe de Proyecto. Este puesto requiere conocimientos y habilidades específicos para la gestión e implantación de plataformas virtuales de acuerdo con la RVM N° 103-2022-MINEDU,

**Ambigüedad de la Certificación:** La descripción de la certificación es ambigua, ya que no especifica claramente las competencias adquiridas ni su aplicabilidad directa a las funciones del puesto de Jefe de Proyectos. Existen múltiples plataformas de herramientas digitales para la educación con diferentes enfoques y niveles de exigencia, lo que genera incertidumbre sobre el valor y la calidad de dicha certificación.

En base a estos motivos y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", se concluye que la certificación propuesta no es pertinente para el perfil requerido del puesto de Jefe de Proyectos. Por tanto. No se acoge dicha observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACION

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA-DREA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN - AYACUCHO

Ruc/código : 20600711424

Nombre o Razón social : SOLUCIONES TECNOLOGICAS M & M S.A.C.

Fecha de envío : 04/07/2024

Hora de envío : 16:15:48

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo con el Artículo 29.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: ""Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos"", se solicita reconsiderar los requisitos de experiencia específica para el personal clave.

Actualmente, los requisitos para el Jefe de Proyecto, Personal Técnico de Arquitectura y el Personal Técnico en Desarrollo Web limitan la experiencia específica a proyectos realizados para ""MINEDU, Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicas o entidades públicas"". Esta restricción podría considerarse como una exigencia desproporcionada que limita innecesariamente la concurrencia de postores potencialmente calificados.

Se sugiere modificar estos requisitos para incluir experiencia en proyectos similares tanto en el sector público como en el privado. Esto permitiría una mayor participación de profesionales calificados y estaría más alineado con el principio de libre concurrencia establecido en la ley.

Propuesta de modificación:

Para el Jefe de Proyecto:

Experiencia profesional específica al menos tres (03) proyectos y/o servicios relacionados al desarrollo y/o implementación de plataformas educativas y/o portales web y/o páginas web para el MINEDU o entidades públicas y/o privadas.

Para el Personal Técnico de Arquitectura :

Experiencia Específica: Experiencia en al menos dos (02) proyectos y/o servicios relacionados al desarrollo y/o implementación de plataformas educativas y/o portales web y/o páginas web para Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicas y/o entidades privadas.

Para el Personal Técnico en Desarrollo Web:

Experiencia Específica: Experiencia en al menos dos (02) proyectos y/o servicios relacionados al desarrollo y/o implementación de plataformas educativas y/o portales web y/o páginas web para Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicas y/o entidades privadas.

Esta modificación mantendría el nivel de experiencia requerido, pero ampliaría el rango de postores potenciales, promoviendo una competencia más justa y abierta, en línea con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.2    **Literal:** B.1    **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 29.3 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para el desarrollo de una plataforma virtual, la Resolución Viceministerial N.º 103-2022-MINEDU establece ciertos requisitos que deben cumplir los proveedores, incluyendo la experiencia y la capacidad de estos; además se debe cumplir con los criterios establecidos en el Programa Presupuestal 0147: Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica. El mismo que garantizara el servicio acorde lo requerido

Ahora bien, con respecto a la experiencia del Proveedor considerado en las bases administrativas, precisamente en la EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Jefe de Proyecto, Personal Técnico de Arquitectura y el Personal Técnico en Desarrollo Web) debe estar debidamente acreditado y contar con la experiencia específica necesaria en proyectos y/o servicios relacionados al desarrollo y/o implementación de plataformas educativas y/o portales web y/o páginas web para el MINEDU o entidades públicas; el cual se evidencia mediante la presentación de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACION

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA-DREA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN - AYACUCHO

---

Específico

3.2

B.1

45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 29.3 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

contratos o documentos similares que garanticen la ejecución y soporte del servicio.

Asimismo; de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que: "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; además de ello el numeral 29.8 del artículo N° 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado nos indica que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". No acoge dicha observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACION  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA-DREA/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN - AYACUCHO

---

Ruc/código :	20600711424	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES TECNOLOGICAS M & M S.A.C.	Hora de envío :	16:15:48

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En relación con la movilidad del equipamiento estratégico, se solicita confirmar si la fórmula rodante mínima requerida es 4x4.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 43      **Literal:** B.1      **Página:** 3.2

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sabiendo que en esta temporada no hay presencia de cambios climatológicos (barro, nieve, arena y otras), condiciones difíciles donde un vehículo deba ser de tracción en dos ruedas es suficiente, por tanto se aclara dicha observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACION

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA-DREA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN - AYACUCHO

Ruc/código : 20608902211

Nombre o Razón social : VM SOFTWARE & DATA S.A.C.

Fecha de envío : 04/07/2024

Hora de envío : 16:19:27

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Para tener mayor pluralidad de ofertas se solicita ampliar la experiencia del personal clave también a entidades públicas

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.2.3      Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia con lo comunicado por el área usuaria y a fin de garantizar el cumplimiento del servicio, el personal clave debe tener experiencia específica como indica los terminos de referencia; ya que esto permitirá contar con la expertos de los proveedores en el desarrollo del servicio, de modo que los IESTPs cumplan con las CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD descritos en la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N.° 103-2022-MINEDU

Asimismo; de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que: ""La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; además de ello el numeral 29.8 del artículo N° 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado nos indica que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". No acoge dicha observación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACION

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA-DREA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN - AYACUCHO

Ruc/código : 20602996213

Nombre o Razón social : ZONNGO PERU S.A.C.

Fecha de envío : 04/07/2024

Hora de envío : 19:01:07

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Conforme al Artículo 29.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita reconsiderar los requisitos de experiencia específica para el personal clave (Jefe de Proyecto, Personal Técnico de Arquitectura y Personal Técnico en Desarrollo Web).

La actual limitación a experiencia en entidades públicas específicas podría considerarse desproporcionada, restringiendo innecesariamente la concurrencia de postores calificados y vulnerando el principio de pluralidad de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.2.3      Página: 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 29.3

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia con lo comunicado por el área usuaria y a fin de garantizar el cumplimiento del servicio, el personal clave debe tener experiencia específica como indica los términos de referencia; ya que esto permitirá contar con la expertis de los proveedores en el desarrollo del servicio, de modo que los IESTPs cumplan con las CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD descritos en la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N.° 103-2022-MINEDU.

Asimismo; de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que: ""La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; además de ello el numeral 29.8 del artículo N° 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado nos indica que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". No acoge dicha observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACION

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA-DREA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN - AYACUCHO

Ruc/código : 20609364484

Nombre o Razón social : DITTATECH CONSULTING E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/07/2024

Hora de envío : 21:17:15

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En el punto 9.2 de los terminos de referencia sobre el personal clave requerido 01 ingeniero de sistemas y/o ingeniero informático, en capacitación, solicitamos al comité de selección en el tema de capacitación en SCRUM, incluir adicionalmente capacitación en gestión proyectos, en el requerimiento de capacitación en Plataforma Educativas E-Learnig - 1000 horas, solicitamos reducir la cantidad de horas como mínimo 120 horas, todas las veces que se está requiriendo es capacitación y no diplomado, las capacitaciones son con horas menores a lo solicitado. consideremos que de esta manera se dará mayor amplitud a la participación de mayores postores en provecho de la entidad conforme los principios de pluralidad y competencia que rigen la ley de contrataciones del estado, garantizando un procedimiento de contratación transparente y no direccionado como se podría presumir.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 9.2      **Literal:** 9.2      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de concurrencia, pluralidad de postores y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la observación, se indica lo siguiente:

De acuerdo a las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD; En caso de requerirse capacitación al personal, ésta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas.

Con respecto al requisito de Capacitación en SCRUM, es necesario esta metodología, por su capacidad para adaptarse rápidamente a los cambios y mejorar continuamente el producto a través de iteraciones cortas y frecuentes. Esta adaptabilidad y mejora continua permiten a los equipos de desarrollo de software, y a otros tipos de equipos, responder de manera eficiente a las necesidades cambiantes de los clientes, en este caso de los IESTPs.

En ese sentido se acoge parcialmente, quedando de la siguiente manera:

- "Capacitación en Plataforma educativa E ¿ Learning ¿ 120 horas como mínimo"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACION

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA-DREA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN - AYACUCHO

Ruc/código : 20609364484

Nombre o Razón social : DITTATECH CONSULTING E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/07/2024

Hora de envío : 21:17:15

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Factores de evaluación, en el literal B plazo de prestación del servicio se puede evidenciar que el puntaje mayor a otorgar de 20 puntos al postor que oferte 35 días es demasiado corto toda vez que en los términos de referencia se solicita que las capacitaciones serán de manera presencial, por lo que solicitamos al comité de selección la ampliación de este criterio de calificación razonablemente con la finalidad de garantizar la participación de la mayor cantidad de postores

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: b      Literal: b      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de pluralidad de postores y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia con lo comunicado por el área usuaria y a fin de garantizar el cumplimiento del servicio, y sobre todo cumplir con las CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD descritos en la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N.° 103-2022-MINEDU; La entidad ha evaluado cuidadosamente los plazos establecidos en los términos de referencia y considera que estos son razonables y técnicamente válidos para el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto del contrato. La determinación de los plazos ha sido realizada considerando la complejidad del proyecto, la disponibilidad de recursos y la necesidad de cumplir con los objetivos institucionales en los tiempos previstos.

Asimismo; de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que: "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; además de ello el numeral 29.8 del artículo N° 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado nos indica que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". No acoge dicha observación; ya que al ampliar los plazos se estaría aplazando el servicio que se debe prestar a los beneficiarios, toda vez que ellos iniciaron sus actividades académicas."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACION  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA-DREA/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN - AYACUCHO

---

Ruc/código :	20609364484	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	DITTATECH CONSULTING E.I.R.L.	Hora de envío :	21:17:15

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 7.2.5 capacitación y despliegue de los términos de referencia de las bases administrativas, donde se indica que las capacitaciones serán de manera presencial in situ, al respecto solicitamos al comité de selección considerar que las capacitaciones podrían adicionalmente ser de manera virtual o un sistema mixto de capacitación presencial/virtual en estrecha coordinación con el área usuaria

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 30      Literal: 7.2.5      **Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia con lo comunicado por el área usuaria y a fin de garantizar el cumplimiento del servicio, la capacitación será de manera presencial y/o virtual (mixto), de acuerdo a las coordinaciones con el área usuaria (IESTPs)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACION

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA-DREA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN - AYACUCHO

Ruc/código : 20601246717

Nombre o Razón social : TOTAL BUSINESS AE&EA S.A.C.

Fecha de envío : 04/07/2024

Hora de envío : 22:35:54

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE SOLICITA ACLARACIÓN SOBRE EL SIGUIENTE ENUNCIADO EN LAS BASES ESTÁNDAR "EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UN ACCESO A UNA DEMOSTRACIÓN DEL SISTEMA QUE OFRECE (URL, USUARIO Y CONTRASEÑA)"

¿EN QUÉ ETAPA DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EVALUACIÓN DE OFERTAS O CALIFICACIÓN DE OFERTAS) SE CONSIDERA LA ENTREGA DE UN ACCESO A UNA DEMOSTRACIÓN DEL SISTEMA QUE OFRECE (URL, USUARIO Y CONTRASEÑA)?

LA ACLARACIÓN DE ESTA OBSERVACIÓN, PERMITIRÁ AL POSTOR REALIZAR LA ENTREGA OPORTUNA DEL DEMO CON URL, USUARIO Y CONTRASEÑA; A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCIÓN PUEDA VERIFICAR LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA, SEGÚN EL NUMERAL 7.3 DE LAS BASES; ESTA ACCIÓN PERMITIRÁ AL COMITE DE SELECCIÓN EXPLORAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA Y ASEGURARSE QUE ESTÉ COMPLETAMENTE OPERATIVA Y REFLEJE TODAS LAS FUNCIONALIDADES MENCIONADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** capitulo 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literal c transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia con lo comunicado por el área usuaria y a fin de garantizar el cumplimiento del servicio, se aclara que el DEMO (URL - USUARIO - CONTRASEÑA), se presentará como un requisito para el cumplimiento de los Términos de Referencia-TDR, en el proceso de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACION

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA-DREA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN - AYACUCHO

Ruc/código : 20601246717

Nombre o Razón social : TOTAL BUSINESS AE&EA S.A.C.

Fecha de envío : 04/07/2024

Hora de envío : 22:46:34

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En cumplimiento de la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU. Esta resolución establece las condiciones básicas de calidad que deben cumplir los institutos para obtener su licenciamiento. A continuación, se detallan las justificaciones específicas según lo estipulado en la resolución:

**1. Cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC)**

Gestión Institucional: La resolución enfatiza la necesidad de una gestión institucional que demuestre coherencia y solidez organizativa con la propuesta pedagógica. Esto incluye la gestión de procesos clave como la admisión de estudiantes.

**2. Requerimientos del Sistema de Registro de Información Académica.**

Componentes del Sistema: El sistema debe contener módulos específicos que incluyan la gestión de matrículas y evaluaciones, entre otros. Aunque el documento se centra en matrículas y evaluaciones, se deduce la necesidad de un módulo de admisión para asegurar una transición fluida desde la admisión hasta la matrícula.

**3. Proceso de Admisión como Paso Previo**

Secuencia del Proceso Educativo: La admisión es el primer paso en la secuencia del proceso educativo. Un módulo específico para la gestión de admisión asegura que los datos de los postulantes se manejen adecuadamente desde el inicio, permitiendo una transición sin problemas hacia la matrícula y evaluación.

Por tanto, se debe considerar la implementación de un módulo para la gestión de admisión en el sistema de registro de información académica de los institutos de educación superior es fundamental para cumplir con las condiciones básicas de calidad establecidas por la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU. Este módulo asegura una gestión eficiente y transparente del proceso de admisión, lo cual es crucial para el éxito general del sistema educativo y para mantener la confianza en la institución educativa.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: capítulo 3**

**Literal: 3.1**

**Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia con lo comunicado por el área usuaria y a fin de cumplir con las CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD descritos en la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N.º 103-2022-MINEDU. Este módulo asegura una gestión eficiente y transparente del proceso de admisión, por tanto se acoge dicha observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACION

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA-DREA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN - AYACUCHO

Ruc/código : 20600777107

Nombre o Razón social : JSD. CONSULTING SOFT S.A.C.

Fecha de envío : 04/07/2024

Hora de envío : 23:44:43

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Objeto de la Contratación dice...

Contratar el servicio para implementar y fortalecer el acceso a entornos virtuales de aprendizaje con la finalidad de tener continuidad del servicio educativo... ( y demás conceptos).

La OBSERVACIÓN es que el OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, no guarda relación con los demás puntos y requerimientos que se piden en los puntos 6 y 7 donde los requerimientos están orientados a que se implemente un SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA con mas funcionalidades que un EVA que pide de forma básica la norma del Licenciamiento de ITS en la Condición Básica de Calidad referida a la implementación de un EVA

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3    **Literal:** 3.1    **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, los componentes que debe tener una plataforma virtual o Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) para cumplir con las condiciones básicas de calidad (CBC) son los siguientes:

Gestión Institucional y Académica:

Portal Web Institucional: La institución debe contar con un portal web que proporcione información relevante y actualizada sobre el régimen académico, gestión institucional y servicios educativos. Este portal debe ser accesible a la comunidad educativa y al público en general¿¿.

Sistemas de Gestión Académica: Incluyen módulos para la matrícula, evaluación, emisión de títulos, grados y certificados, entre otros. Estos sistemas deben ser flexibles, dinámicos e inclusivos para facilitar la gestión de los procesos académicos¿¿.

Por tanto no se acoge dicha observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACION

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA-DREA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN - AYACUCHO

Ruc/código : 20600777107

Nombre o Razón social : JSD. CONSULTING SOFT S.A.C.

Fecha de envío : 04/07/2024

Hora de envío : 23:44:43

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En esta pagina se encuentra detallado en los puntos a implementar,

6.1 Entorno Virtual de Aprendizaje EVA .

6.2 Sistema Académico de Gestión de Información Académica y Administrativa. (este punto tiene detallado todas las funcionalidades que debe implementar el contratista en cada uno de los institutos)

La OBSERVACIÓN es:

-Primero al pedir que se implemente todos los RFQ del 6.2 el OBJETO DE LA CONTRATACIÓN no tendría sentido.

- Segundo, que en nuestra experiencia y seguramente otras empresas consultoras que han tenido alguna experiencia en IMPLEMENTAR un sistema integral, van coincidir con nosotros pues hay un punto muy critico que los técnicos de la DRE Ayacucho con todo respeto no han tenido en cuenta, nos referimos al TIEMPO DE IMPLEMENTACION, no es posible cumplir con la IMPLEMENTACIÓN (se requiere implementar el EVA el SIGA, y hacer las MODIFICACIONES a los Portales Web para 16 institutos), y concluir con la CAPACITACIÓN en 45 DIAS.

Si el proyecto es implementar todas las soluciones que piden, solicitamos ampliar el tiempo al menos a 120 dias.

6.3

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 6

Literal: 6.1

Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia con lo comunicado por el área usuaria y a fin de garantizar el cumplimiento del servicio, y sobre todo cumplir con las CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD descritos en la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N.° 103-2022-MINEDU; La entidad ha evaluado cuidadosamente los plazos establecidos en los términos de referencia y considera que estos son razonables y técnicamente válidos para el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto del contrato. La determinación de los plazos ha sido realizada considerando la complejidad del proyecto, la disponibilidad de recursos y la necesidad de cumplir con los objetivos institucionales en los tiempos previstos; por tato no se acoge dicha observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACION  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA-DREA/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN - AYACUCHO

---

Ruc/código :	20600777107	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	JSD. CONSULTING SOFT S.A.C.	Hora de envío :	23:44:43

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

En este punto se detalla las actividades a implementar, la consulta es si la DRE Ayacucho ha considerado que implementar todas las herramientas que piden implica que el proveedor compre licencias o alquile estos servicios y este costo formara parte del costo que el proveedor pondría en su propuesta.

La consulta es; la DRE Ayacucho ha considerado estos costos en su estudio de mercado?.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 7    **Literal:** 7.1    **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La entidad, previo a esta convocatoria a realizado el estudio de mercado como corresponde en la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el cual obtuvo las propuestas económicas de los proveedores, según el TDR e incluyendo lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACION  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA-DREA/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN - AYACUCHO

Ruc/código :	20600777107	Fecha de envío :	04/07/2024
Nombre o Razón social :	JSD. CONSULTING SOFT S.A.C.	Hora de envío :	23:44:43

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

En este punto se presenta un cuadro, con los PRODUCTOS A ENTREGAR, se detalla dos productos bien definidos, el Sistema de de Gestión Académica (15 días) y la Implementación del EVA y el Mejoramiento de los Portales WEB (45 días).

La CONSULTA es: Cual ha sido el criterio o si tienen un caso de éxito de algún proyecto donde se haya entregado estos productos a 16 Institutos, en los tiempos que el área usuaria esta pidiendo como se observa en las bases?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8      Literal: 8      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia con lo comunicado por el área usuaria y a fin de garantizar el cumplimiento del servicio, y sobre todo cumplir con las CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD descritos en la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N.° 103-2022-MINEDU; La entidad ha evaluado cuidadosamente los plazos establecidos en los términos de referencia y considera que estos son razonables y técnicamente válidos para el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto del contrato. La determinación de los plazos ha sido realizada considerando la complejidad del proyecto, la disponibilidad de recursos y la necesidad de cumplir con los objetivos institucionales en los tiempos previstos.

Asimismo; de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que: "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; además de ello el numeral 29.8 del artículo N° 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado nos indica que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". No se acoge dicha observación; si se refiere a una posible ampliación de plazo, ya que al ampliar los plazos se estaría aplazando el servicio que se debe prestar a los beneficiarios, toda vez que ellos iniciaron sus actividades académicas."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACION

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA-DREA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN - AYACUCHO

Ruc/código : 20600777107

Fecha de envío : 04/07/2024

Nombre o Razón social : JSD. CONSULTING SOFT S.A.C.

Hora de envío : 23:44:43

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

CAPACIDAD TECNICA

En el punto Equipamiento Estratégico, se pide que el proveedor debe poseer un movilidad propia, en aras de tener una pluralidad se pide que se requiera que el proveedor pueda tener una movilidad propia o ALQUILADA al igual que los otros equipos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B      Literal: B.1      **Página: 43**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De Acuerdo a las Bases Administrativas, el Equipamiento Estratégico se acredita "Con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido"; se considera a fin de garantizar y evidenciar la ejecución del servicio. Queda aclarada dicha observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACION

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA-DREA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN - AYACUCHO

Ruc/código : 20600777107

Nombre o Razón social : JSD. CONSULTING SOFT S.A.C.

Fecha de envío : 04/07/2024

Hora de envío : 23:44:43

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

El requisitos de: Jefe de Proyecto, Personal Técnico de Arquitectura, y Personal Técnico en Desarrollo Web.

La primera observación es que siendo un proyecto donde se requiere hacer ciertos desarrollos en los sistemas, NO se haya incluido como personal clave, uno o dos DESARROLLADORES DE SISTEMAS.

Solicitamos incluir estos técnicos con un perfil de Profesional Técnico en Computación o Desarrollador de Sistemas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B.2      Literal: B.2.1      **Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia con lo comunicado por el area usuaria y a fin de contar con mayor pluralidad de postores Se acoge la observacion. quedando de la siguiente manera:

PERSONAL TÉCNICO DE ARQUITECTURA, se tomará en cuenta a profesionales Técnico titulado en computación e informática y/o bachiller en Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniero Informático.

PERSONAL TÉCNICO EN DESARROLLO WEB, se tomará en cuenta a profesionales Técnico titulado en computación e informática y/o bachiller en Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniero Informático.

Por tanto se acoge y se aclara que ya existe dichos profesionales y/técnicos solicitados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACION

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA-DREA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN - AYACUCHO

Ruc/código : 20600777107

Nombre o Razón social : JSD. CONSULTING SOFT S.A.C.

Fecha de envío : 04/07/2024

Hora de envío : 23:44:43

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

En los requisitos de Experiencia, para el personal Clave, se pide a los tres profesionales, entre otros Skills como: Experiencia profesional específica al menos tres (03) proyectos y/o servicios relacionados al desarrollo y/o implementación de plataformas educativas y/o portales web y/o páginas web para el "MINEDU o entidades públicas"

Se solicita qué; en aras de tener una mayor pluralidad se considere a profesionales que hayan tenido experiencia EN EMPRESAS O ENTIDADES PRIVADAS y no solo en el "MINEDU o entidades publicas", que sería discriminatoria y sujeto a otros entendidos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B.2      Literal: B.2.3      Página: 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para el desarrollo de una plataforma virtual, la Resolución Viceministerial N.º 103-2022-MINEDU establece ciertos requisitos que deben cumplir los proveedores, incluyendo la experiencia y la capacidad de estos; además se debe cumplir con los criterios establecidos en el Programa Presupuestal 0147: Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica.

Ahora bien, con respecto a la experiencia del Proveedor considerado en las bases administrativas, precisamente en la EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Jefe de Proyecto, Personal Técnico de Arquitectura y el Personal Técnico en Desarrollo Web) debe estar debidamente acreditado y contar con la experiencia específica necesaria en proyectos y/o servicios relacionados al desarrollo y/o implementación de plataformas educativas y/o portales web y/o páginas web para el MINEDU o entidades públicas; el cual se evidencia mediante la presentación de contratos o documentos similares que garanticen la ejecución y soporte del servicio.

Asimismo; de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que: "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; además de ello el numeral 29.8 del artículo N° 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado nos indica que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". No se acoge dicha observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACION

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA-DREA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN - AYACUCHO

Ruc/código : 20600777107

Nombre o Razón social : JSD. CONSULTING SOFT S.A.C.

Fecha de envío : 04/07/2024

Hora de envío : 23:44:43

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

En la experiencia del Postor en la Especialidad, solo se limita a que el proveedor, haya tenido experiencia, en implementar paginas Web o plataformas Virtuales.

Se solicita para una mayor pluralidad, incorporar que los proveedores hayan desarrollado o implementado sistemas de gestión académica o soluciones ERP.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: C      Literal: c      **Página: 46**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo indicado se encuentra incluido en Plataformas Virtuales, tener en cuenta los sistemas de gestión académica o soluciones ERP tiene que estar alineadas a los requerimientos solicitado en los términos de referencia, y que sea demostrable fehacientemente. No se acoge, y se aclara el punto observado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACION

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA-DREA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN - AYACUCHO

Ruc/código : 20600777107

Nombre o Razón social : JSD. CONSULTING SOFT S.A.C.

Fecha de envío : 04/07/2024

Hora de envío : 23:44:43

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

En este punto se requiere que los profesionales del equipo clave deben tener una Capacitación en Plataforma "educativa E ¿ Learning ¿ 1000 horas como mínimo" y

Cursos en inteligencia artificial para procesamiento de lenguaje natural ¿ 40 horas como mínimo.

Se solicita que estos cursos sean optativos y no determinantes pues una capacitación de 1000 horas no es común que se haya desarrollado en el tema académico, ya que equivaldría un curso de ms de 3 años.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B.2      Literal: B.2.2      **Página: 45**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la observación, se indica lo siguiente:

De acuerdo a las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD; En caso de requerirse capacitación al personal, ésta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas.

En ese sentido se acoge parcialmente, quedando de la siguiente manera:

- "Capacitación en Plataforma educativa E ¿ Learning ¿ 120 horas como mínimo"

- "Cursos en inteligencia artificial para procesamiento de lenguaje natural ¿ 40 horas como mínimo."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null